

CONSTITUCION DE DOS RELACIONES DE ASPIRANTES
AL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE ATL, UNA PARA LA
CONTRATACIÓN TEMPORAL Y OTRA PARA LA
FORMACIÓN, EN SITUACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

NOTA ACLARATORIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

En Villava, el día 29 de mayo de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas, se reúnen en los locales del Laboratorio Agroalimentario del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, sito en Avda. Serapio Huici, nº 22, de Villava (Navarra), la Presidenta, los Vocales y el Secretario, designados miembros del Tribunal Calificador que ha de actuar en la convocatoria para la constitución de dos relaciones de aspirantes al desempeño del puesto de ATL, una para la contratación temporal y otra para la formación, en situación de servicios especiales, para resolver las alegaciones presentadas por dos aspirante a los resultados provisionales de la prueba celebrada el día 13 de mayo de 2017.

Se solicita por dos aspirantes que se eliminen las preguntas 17 y 25 referidas a la calibración y ajuste de micropipetas, al no ser éstas ninguno de los equipos incluidos por el Tribunal en el temario, concretamente en el Tema 1, en el que se especifican los equipos (balanzas, pHmetro y espectofotómetro).

Se constata por el Tribunal calificador que la referencia a los equipos generales de mantenimiento va acompañada de un signo ortográfico consistente en "dos puntos", cuyo principal uso es detener el discurso para anunciar lo que sigue, normalmente enumeraciones, ejemplificaciones o citas textuales, y que indica que lo que sigue a ese signo es consecuencia o conclusión de lo que antecede. Al contrario de lo que ocurre con el punto, los dos puntos no indican que se termina la enumeración del pensamiento completo, sino que detienen el discurso para llamar la atención sobre lo que va a continuación, que siempre está en estrecha relación con el texto precedente.

En consecuencia, los "dos puntos" que contiene la redacción del Tema 1 centran o llaman la atención dentro de "Equipos generales de laboratorio" exclusivamente al manejo, mantenimiento y calibración de balanzas, pH-metros y espectofotómetros, pero no se refiere el temario al manejo, mantenimiento y calibración de pipetas, que si bien pueden ser consideradas como uno de los elementos que figuran con carácter general en un laboratorio, no están contenidas específicamente en el Tema 1 ni en ningún otro tema de la prueba, razón por la cual debe procederse a la anulación de las cuestiones relativas al ajuste y calibración de este elemento de laboratorio.

En consecuencia, las preguntas 17 y 25 del cuestionario contravienen lo dispuesto en la Resolución 2135/2016, de 26 de septiembre, de la Directora General de Función Pública, en concreto en el apartado II de normas comunes a las dos convocatorias, en su base cuarta relativa a la prueba, al disponer la base 4.1 que "el proceso selectivo para las convocatorias aprobadas por la presente Resolución, se llevará a cabo mediante la realización de una prueba que consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con varias opciones de respuesta, de las que sólo una será válida, sobre la materia contenida en el temario que figura en el Anexo I de la presente Resolución, penalizando las respuestas erróneas". En definitiva, el Tribunal Calificador acuerda la anulación de las preguntas nº 17 y 25 del cuestionario de la prueba celebrada el pasado 13 de mayo de 2017.

La base 4.2 dispone que "La prueba será calificada con una valoración máxima de 50 puntos", lo que implica que el valor de la respuesta válida será de 1,0417 puntos, mientras que la penalización de cada respuesta incorrecta será, de conformidad con la base 4.1 párrafo segundo de la Resolución 2135/2016, de 26 de septiembre, de una cuarta parte del valor de un acierto, es decir, la penalización de cada respuesta incorrecta será de 0,2604 puntos.

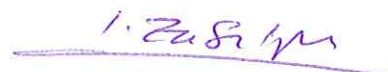
Lo que se hace público para su general conocimiento.

LA PRESIDENTA



Sagrario Pérez Gómez

EL VOCAL-SECRETARIO



José Ignacio Zabalza Valencia